

DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

**RECIBIDO**  
24 ENE 2023  
12:44 / 11:00



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 24 de enero de 2023.

DIRECCIÓN DE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
24 ENE 2023  
12:39 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE SE HABILITEN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA EMISIÓN URGENTE DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.** Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciéndolo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
GRUPO XXIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE SE HABILITEN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA EMISIÓN URGENTE DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

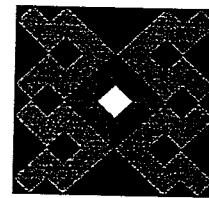
### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Desafortunadamente Oaxaca no escapa de las estadísticas en cuanto a feminicidios, pues solamente en la pasada administración de gobierno estatal de Alejandro Murat, dejó un saldo de más de 708 feminicidios; aunado con los datos proporcionados del Secretariado Ejecutivo Nacional del año pasado,

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



EL PODER DEL PUEBLO

nuestro estado se situó en los primero 5 lugares con el mayor número de feminicidios.

Por lo que se refiere a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en Oaxaca el 67.1% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida, siendo el ámbito de pareja, en donde las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida con 42.5%, siguiéndole los ámbitos comunitario y familiar.

Lo más preocupante que los datos de dicha encuesta el 13.1% de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual en el ámbito de pareja han denunciado, y el 7.1% no han denunciado la violencia vivida en el ámbito familiar.

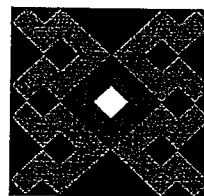
En el mismo sentido la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI, establece que las víctimas, no denuncian en primer término porque consideran que denunciar es una pérdida de tiempo, y en segundo término por desconfianza al sistema de justicia.

La ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género establece en su artículo 24 lo concerniente a las órdenes de protección a favor de las víctimas estableciendo:

*Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctimas, son fundamentalmente precautorias y cautelares, sin que sean condicionadas a la iniciación de una denuncia o de un proceso judicial para su emisión, deberán otorgarse de oficio o a petición de la víctima o víctima indirecta, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o*

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



· EL PODER DEL PUEBLO ·

*la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.*

En el mismo sentido observamos que quienes están legitimados para solicitar órdenes de protección son:

- a) La víctima o víctima indirecta en situación de riesgo, sus familiares, representantes legales, autoridades comunitarias o representativas.
- b) La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- c) Las organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo el acompañamiento, asesoría y programas de protección de los derechos de las mujeres y la familia, cuando la víctima y/o víctima indirecta así lo solicite por escrito, se encuentre grave o presente alguna discapacidad que le impida solicitar la protección.
- d) En el caso de menores de edad por la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca.

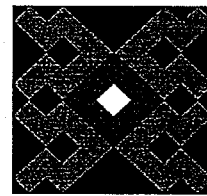
Bajo este análisis las órdenes de protección son de naturaleza administrativa las cuales son emitidas por el Ministerio Público; pero también encontramos las de naturaleza jurisdiccional otorgada por los órganos encargados de la impartición y administración de justicia.

Sin embargo a pesar de estar reguladas las órdenes de protección en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en la realidad encontramos obstáculos; pues en la Fiscalía así como en los juzgados difícilmente las emiten, siendo que en su mayoría argumentan no ser de su competencia.

Otro de los obstáculos que encontramos, es que en los juzgados familiares y mixtos solo atienden de lunes a viernes de 9 de la mañana a 4 de la tarde, negando la atención fuera de este horario y en días inhábiles no se brinda la atención a los casos urgentes de violencia contra las mujeres.

**DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

Cabe señalar que es indispensable modificar el Acuerdo General 1/2023 emitido por el Tribunal Superior de Justicia por el que se establece el calendario judicial correspondiente al año dos mil veintitrés, en este sentido es indispensable realizar un exhorto tanto a la Fiscalía General del Estado así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que a través de una coordinación institucional, se establezcan los mecanismos necesarios para que se habiliten tanto días como horas inhábiles, para los casos urgentes de emisión de órdenes de protección, garantizando la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres; por lo que propongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE SE HABILITEN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA EMISIÓN URGENTE DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 24 de enero de 2023.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**